

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXIV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MARZO DE 1941.

NUM. 11

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, así como los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

1993

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda, modificando el tercer Punto de acuerdo con que termina el que la propia Comisión emitió aprobando el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que deberá regir en este Municipio durante el próximo ejercicio fiscal de 1941.

PRIMERO:—Con las aclaraciones que adelante se expresan es de aprobarse y se aprueba, el Plan de Arbitrios con su Tarifa respectiva y Presupuesto de Egresos enviado por el C. Presidente Municipal de esta Ciudad, con el objeto de que surta efectos el próximo ejercicio fiscal de 1941.

SEGUNDO: Dígase al C. Presidente Municipal de este Municipio, que el derecho que pertenece por concepto de "Legalización de Firmas" se le autoriza para que lo haga efectivo en virtud de que el Gobierno del Estado por medio del inciso j) del artículo 22 de la Ley de Ingresos vigente, concede a los Municipios una participación del 5% sobre lo recaudado por ese concepto, ya que el C. Gobernador es el único autorizado para verificar dichas Legalizaciones.

TERCERO:—Comuníquesele que el Presupuesto de Egresos se modifica en la siguiente forma:

Part. Num.	Cuota diaria	Asignación anual	Sumas Totales
------------	--------------	------------------	---------------

SECCION VII Cárcel Municipal

49.—Un Alcaide	\$ 3.50	\$ 1,277.50	\$ 2,190.00
----------------	---------	-------------	-------------

IMPORTANTE

Para evitar falsas interpretaciones, se hace del conocimiento de las personas interesadas en la aplicación y observancia del CODIGO DE DEFENSA SOCIAL CONTRA LA DELINCUENCIA y del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, que por una equivocación, al encuadernar dichas leyes fue tomado un reducido número de pruebas inservibles de las carátulas de estos ordenamientos; por lo que sólo tienen validez legal los tomos que concuerdan con la nota publicada en el número 5 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 10. de febrero de 1941, que textualmente dice: "Con esta fecha y como apéndice al Periódico Oficial del Estado, se dan a la publicidad los Códigos de Defensa Social Contra la Delincuencia y de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, quedando a disposición del público en el Archivo del Gobierno del Estado".

SECCION X.

Departamento de Limpia y Transportes

81.—Un Jefe del Departamento..... \$ 4 50. \$ 1 642 50 \$ 64 930 00

CUARTO:—Debidamente legalizados y para los efectos consiguientes, envíense al C. Contador General del Estado dos tantos de los documentos que se anrueban.

QUINTO:—Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1940.—Dip. Srío. Galileo Bustos Valle.—Dip. Srío. Manuel J. Trejo. (Rúbricas.)

PODER EJECUTIVO

SECCION AGRARIA. RESOLUCIONES

6428

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 1027, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por ampliación de ejidos al roblado denominado AZOYATLA DE OCAMPO,

del Municipio de La Reforma, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado, y

Resultando Primero — Que con fecha 28 de diciembre de 1936, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 8 de enero de 1937; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 4 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de enero del año últimamente citado.

Resultando Segundo. — Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agropecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos, el C. Pomposo Pérez y representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales, el C. Angel Herrera. La diligencia del levantamiento del censo agropecuario tuvo lugar el día 24 de febrero del año próximo pasado, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 142, con 47 jefes de familia y 135 capacitados. El censo pecuario, está formado por 88 cabezas de ganado mayor y 29 de menor.

Resultando Tercero. — Que para la integración del expediente y cumplimentar lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario se tomaron en consideración los siguientes datos que obran en la Sección Técnica de la Comisión Agraria Mixta: El poblado de Azoyatla, tiene como Coordenadas Geográficas 20 grados 5 minutos Latitud Norte y 98 grados 43 minutos Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich y su altura sobre el nivel del mar es de 2300 metros. El período de lluvias está comprendido entre los meses de junio a septiembre y el de heladas en los de octubre a marzo. Los cultivos principales, son el maíz y la cebada con rendimientos regulares cuando la precipitación pluvial es uniforme y la vegetación espontánea está compuesta por pirú, nopal, huizache, etc. Fincas afectables: Hacienda de La Huerta, con las siguientes superficies y clasificaciones:

Laborable	11-00-00 Hs.
Lab. c. mag.	24 00-00 Hs.
Temporal	27-20-00 Hs.
Temporal c. mag.	46-80-00 Hs.
Cerril	716-00-00 Hs.
Monte	446-00-00 Hs.
Casco y caminos	2-00-00 Hs.
Total	1273-00-00 Hs.

Resultando Cuarto. — En el expediente obra un acta en la que consta que los propietarios del Rancho denominado El Alamo, ceden volunta-

riamente 8 Hs. 50 As. 00 Cs., de terrenos temporal, para el poblado de Azoyatla de Ocampo; cesión que al resolverse en provisional el expediente del poblado de Nopalapan, del Municipio de Epazoyucan, Hgo., fué aceptada por comprobarse que el predio de El Alamo, es una pequeña propiedad inafectable conforme a la Ley

Con vista de los elementos anteriores y los que obran en el expediente de Nopalapan Hgo., la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen y;

Considerando Primero. — Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de «Azoyatla de Ocampo», del Mpio de La Reforma, Hgo. está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, 62 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo. — Que durante tramitación del expediente la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, después de cumplir fiel y exactamente con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero. — Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agropecuario, viene en conocimiento de que existen 135 individuos con los requisitos señalados por el artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a la titulación ejidal; estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 de la citada Ley, para que proceda la presente ampliación ejidal.

Considerando Cuarto. — Que tal como asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en los Considerandos relativos de la Resolución dada por el suscrito en el expediente agrario de dotación de ejidos al poblado de Nopalapan del Mpio. de Epazoyucan, ex-Distrito de Pachuca de este Estado, en los que se considera la finca de La Huerta formando una Unidad Agraria, por no estar dentro de los diferentes preceptos del artículo 37 Reglamentario, es de aceptarse y se acepta la distribución de los terrenos reservados para cubrir la presente ampliación y por tanto el ejido quedará formado por una superficie total de 108 Hs. 50 As. 00 Cs. siendo 8 Hs. 50 As. 00 Cs. de temporal cedidas voluntariamente por el propietario del rancho El Alamo, el resto de monte alto, correspondientes a la hacienda de La Huerta, debiendo servir dichos terrenos para usos de la comunidad.

Considerando Quinto. — Por lo anterior, aceptan como buenas las pruebas y constancias que obran en expediente del poblado de Nopalapan, Hgo., mismas que sirvieron para desconocer el fraccionamiento de la hacienda de La Huerta

y para aceptar la donación hecha por el propietario del Rancho El Alamo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Azoymatla de Ocampo", del Municipio de La Reforma, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes citado, con una extensión total de 108 Hs. 50 As. 00 Cs. ciento ocho hectáreas cincuenta áreas de terrenos por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: de la hacienda de La Huerta, 100 Hs. 00 As. 00 Cs. cien hectáreas, de monte alto y del Rancho El Alamo y sus anexos, 8 Hs. 50 As. 00 Cs. ocho hectáreas, cincuenta áreas, de temporal debiendo servir dichos terrenos, para usos de la comunidad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario, para desalojar los terrenos y levantar las cosechas pendientes; dejándose a salvo los derechos del propietario de la hacienda de La Huerta, para que solicite la indemnización que le corresponde conforme a la Ley, no así los del propietario del Rancho El Alamo, por haber cedido voluntariamente los terrenos que se señalan como afectación. En la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes, los beneficiados, quedan sujetos a las disposiciones que sobre el particular dicte la Delegación Forestal y de Caza y Pesca en el Estado.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados que arrojó el censo, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 99 fracción III del Código Agrario en vigor, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero encargado de ejecutar la presente resolución deberá dejar debidamente deslindado el ejido que se concede, a fin de evitar futuras dificultades con los colindantes.

Sexto.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. JAVIER ROJO GOMEZ.—El Srío. Gral. de Gobierno, Lic. MANUEL YANEZ.—Rúbrica

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, 29 de junio de 1939.—

El Srío. de la Com. Agraria Mixta

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

SECCION ELECTORAL

1453

Estado de Hidalgo. Mpio. de Huichapan. 4o. Dto. Electoral.

JUNTA COMPUTADORA

En la Ciudad de Huichapan, Estado de Hidalgo, Cabecera del Cuarto Distrito Electoral, del mismo, siendo las once horas del día veintisiete del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno, reunidos en el Teatro Mejía Callejas, lugar señalado por la Presidencia Municipal para verificar la Junta Computadora que deberá conocer de las elecciones verificadas el domingo diecinueve del actual, para renovación de Poderes en el Estado, los ciudadanos Presidentes de las Casillas Electorales, se procedió a iniciar los trabajos bajo la Presidencia del ciudadano Guadalupe G. García, Presidente de la Primera Casilla de la Cabecera del Distrito, quien de acuerdo con el artículo 31 de la Ley Orgánica Electoral del Estado de Hidalgo, procedió a nombrar dos Secretarios y dos Escrutadores para que le auxilian en la elección de la Mesa de la Junta. Inmediatamente después se llamó a las personas nombradas para que tomen posesión de sus puestos, resultando los ciudadanos Guadalupe G. García para Presidente; Diego de Alcázar Cervantes y Rufino Martínez para Secretarios; y José Martínez y Ricardo R. Rivera para Escrutadores.—Acto continuo y declarando el Presidente de la Mesa que hay quorum legal, de acuerdo con el Registro de Presidentes de Casillas Electorales, se entró de lleno a los trabajos, procediéndose por riguroso escrutinio secreto a la elección de la Mesa Directiva de la Junta Computadora, resultando electos por unanimidad los ciudadanos que a continuación se expresan:

Presidente Benito Barrera.
 Vice Presidente Guadalupe G. García.
 Secretario Santiago Salinas.
 Secretario Roberto Pedraza.
 Secretario Ricardo R. Rivera.
 Secretario Mariano Arias.
 Escrutador Simeón Ramírez.
 Escrutador José Martínez.
 Escrutador Estéban Hernández.
 Escrutador Sixto Badillo.

Inmediatamente tomaron posesión de su puesto los ciudadanos que antes se expresan y se procedió a pasar lista de los Presidentes de Casillas, Electorales, pasando uno por uno, de acuerdo con el Registro correspondiente y entregando los escrutadores su paquete respectivo para formar el escrutinio general de secciones. Formado el inventario a que se refiere el artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral del Estado, se revisaron los paquetes electorales por orden numérico de las secciones de los Municipios que forman el Cuarto Distrito Electoral. Los expedientes se encontraron cerrados, sin huellas de haber sido violados y debidamente firmados en su envoltura por los componentes de cada una de las casillas, conteniendo todos documentos exigidos por la mencionada Ley en su artículo 27 relativo; el número de las boletas correspondía a los datos especificados en el padrón respectivo. Habiendo revisado detalladamente los Escrutadores la documentación, dictaron en voz alta el resultado del escrutinio general que se aumentó debidamente legalizado a la presente acta. Acto continuo y después de haber sumado la votación correspondiente al Distrito Electoral, el ciudadano Presidente de la Junta Computadora leyó en voz alta el resultado del escrutinio, siendo la votación unánime a favor de la candidatura UNICA de los ciudadanos José L. Mejía y Alfonso G. Dorantes, para Diputados Propietario y Suplente, respectivamente por este mencionado Cuarto Distrito Electoral, y alcanzando un total de catorce mil novecientos setenta y cinco votos (14,975) debidamente computados y comprobados por el escrutinio general.

Estando presentes los candidatos electos, se les hizo saber el resultado de la votación y se les extendió y entregó la credencial respectiva de que habla el artículo 38 de la expresada Ley Electoral, para los trámites legales.

Se hace constar que durante los trabajos de la Junta Computadora, no se registró incidente alguno, y que tratándose de cada distrito no intervino sino el representante de la fórmula José L. Mejía-Alfonso G. Dorantes.

En cuanto a los paquetes relacionados con la votación por este mismo Distrito Electoral, para Gobernador del Estado, por paquete separado y cerrado se remite a la Secretaría del Honorable Congreso del Estado, como lo dispone el artículo 53 de la Ley que se viene invocando.

Siendo las catorce horas, se terminó el acto, se levantó la presente acta por quintuplicado remitiéndose un tanto de la misma a la Presidencia Municipal de este lugar, para que sea enviada al Gobierno del Estado para su publicación; otro tanto se fijó en la puerta de este recinto, otro tanto se entregó al candidato electo por haberlo así solicitado y la última se envía al Comité de Estado del Partido de la Revolución Mexicana.—Firman la presente los que en ella intervinieron.

El Presidente de la Junta Computadora, Benito Barrera.—Vice-Presidente, Guadalupe García.—Secretario, Santiago Salinas.—Secretario, Roberto Pedraza.—Secretario, Ricardo R. Rivera.—Secretario, Mariano Arias.—Escrutador, Simeón Ramírez.—Escrutador, Estéban Hernández.—Escrutador, Sixto Badillo.—Escrutador, José Martínez.—Candidato a Dip. Prop., José L. Mejía.—Candidato a Dip. Suplente, Alfonso G. Dorantes.—Representante del P. R. M., J. Hernández Trejo.

Inventario que se forma, de acuerdo con el Artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral del Estado.

Junta Computadora del Cuarto Distrito Electoral

LUGAR	SECCION	PAQUETES
Huichapan	11	11
Tecoautla	9	9
Ixmiquilpan	7	7
Alfajayucan	7	7
Chilcuautla	7	7
Cardonal	7	7
Chapantongo	5	5

Todos los expresados paquetes corresponden a la elección de Diputados, reservándose los paquetes en igual cantidad de elección de Gobernador, para cumplir con el artículo 53 de la Ley invocada.

Huichapan, Hgo., a 27 de enero de 1941.

Presidente, Benito Barrera.—Vice-Presidente, Guadalupe García.—Secretarios: Santiago Salinas, Roberto Pedraza, Ricardo R. Rivera, Mariano Arias.—Escrutadores: Simeón Ramírez, José Martínez, Estéban Hernández, Sixto Badillo.

Lista de Escrutinio del Cuarto Distrito Electoral JUNTA COMPUTADORA

Municipio de Huichapan		
Sección No		
1		360 votos
2		408 "
3		350 "
4		151 "
5		243 "
6		350 "
7		442 "
8		278 "
9		385 "
10		274 "
11		185 "
		8,421 votos

Municipio de Ixmiquilpan

1	511	"
2	505	"
3	574	"
4	533	"
5	406	"
6	440	"
7	190	"
3,159 votos		

Municipio de Alfajayucan

1	232	"
2	413	"
3	132	"
4	281	"
5	454	"
6	233	"
7	227	"
1974 votos		

Municipio de Tecozautla

1	214	"
2	278	"
3	203	"
4	208	"
5	283	"
6	130	"
7	603	"
8	334	"
9	387	"
2,650 votos		

Municipio de Cardonal

1	65	"
2	139	"
3	160	"
4	76	"
5	148	"
6	170	"
7	225	"
983 votos		

Municipio de Chapantongo

1	280	"
2	171	"
3	268	"
4	292	"
5	235	"
1,246 votos		

Municipio de Chilcuautla

1	156	"
2	323	"
3	340	"
4	172	"
5	259	"
6	150	"
7	142	"
1,542 votos		

TOTAL DE VOTOS..... 14,975 votos

Esta totalidad de votos fue a favor de los candidatos a Diputados Propietario y Suplente José L. Mejía y Alfonso G. Dorantes respectivamente.

Huichapan, Hgo., a 27 de enero de 1941.

Presidente, Benito Barrera.—Vice-Presidente, Guadalupe G. García.—Secretario, Roberto Pérez.—Secretario, Ricardo R. Rivera.—Secretario, Santiago Salinas.—Secretario Mariano Arias.—Escrutador, Simón Ramírez.—Escrutador, Esteban Hernández.—Escrutador, Sixto Badillo.—Escrutador, José Martínez.

9021

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare inafectable el Rancho denominado EL CONSUELO, propiedad del señor Antero González Garza, ubicado en el Municipio de Metztitlán, Estado de Hidalgo; y

Considerando Único.—Que con relación al escrito de 14 de marzo de 1940, elevado al C. Jefe del Departamento Agrario por el citado señor Antero González Garza, para que se declare inafectable su aludido Rancho "El Consuelo", con superficie de 54-05-42 Ha. ubicado en la jurisdicción arriba mencionada, debe decirse que de los datos recabados, se llegó al conocimiento de que, por escritura pública otorgada en esta ciudad de México, bajo el número 12,740, el 18 de marzo de 1933, ante el C. Carlos García Diego, Notario Público No 41, el interesado compró al señor Ismael Lemuz, el rancho de que se trata, el cual tiene la superficie ya indicada. En tal virtud procede, ya que se trata de una pequeña propiedad, por su extensión, declararla inafectable de conformidad con lo prevenido por el artículo 51 fracción II del Código Agrario vigente e inscribirla con tal carácter en el Registro Agrario Nacional expidiéndose a ese efecto la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare el propietario, para resguardo de sus intereses.

Por lo expuesto y con fundamento en las consideraciones que anteceden, el suscrito Presidente de la República, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

UNICO.—Se declara inafectable el Rancho denominado "El Consuelo", propiedad del señor Antero González Garza, con superficie de 53-05-42 Ha. ubicado en el Municipio de Metztitlán, Estado de Hidalgo. Inscribáse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, el rancho de referencia, expidiéndose para ese efecto la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses. Publíquese el propio Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de la citada Entidad Federativa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Palacio Nacional, México, D. F., a los doce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Gabino Vázquez.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 18 de octubre de 1940.—El Secretario General del Departamento Agrario, Ing. Clicerio Villafuerte.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1899

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA DE ALLENDE.

EDICTO.

Se convocan personas tengan derecho sucesión de Albino Ballesteros, vecino Rancho de «Binola» para que se presenten a deducir sus derechos término de Ley, a contar última publicación este edicto Periódico Oficial del Estado y Renovación, tres veces consecutivas.

Tula de Allende, Hgo. a 8 de febrero de 1941.—El Secretario del Juzgado, JOSE AYALA M. 3 2
Administración de Rentas.—Tula de Allende.—Derechos enterados, febrero 10 de 1941.—Recibido, marzo 6 de 1941.

2024

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN

EDICTO.

Citanse para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes intestamentarios de Dionisio Moreno, que se verificará a las once horas del quinto día hábil, siguiendo a la fecha de la tercera publicación del edicto en el periódico Oficial.

Actopan, once de diciembre de 1940.

Asa. Raúl Pérez.—Asa. Vicente Sánchez. 3-2
Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 13 de 1941.—Recibido, marzo 6 de 1941.

MINERIA.

2428

COMPANIA DE MINAS SANTA ANA
Y ANEXAS, S. A.
CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las diez horas del día treinta y uno de marzo de 1941, en sus Oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1940.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1940.

III.—Dictamen del Comisario.

IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, informe del Consejo de Administración, Balance General y sus Anexos y dictamen Comisario; y aprobación y ratificación de gestión del Consejo de Administración, por ejercicio social de 1940.

V.—Distribución de utilidades.

VI.—Elección de Consejo de Administración.

VII.—Elección de Comisarios.

NOTAS:

a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

b) Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hidalgo, marzo 13 de 1941.—A. M. G. TIERRERZ, Secretario.
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 14 de 1941.—Recibido, marzo 15 de 1941.

2429

COMPANIA MINERA LA REINA Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General ordinaria que tendrá lugar a las diez horas del día treinta y uno de marzo de 1941 en las oficinas situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1940.

II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondiente al ejercicio social de 1940.

III.—Dictamen de Comisarios.

IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, informe del Consejo de Administración, Balance General y sus anexos y Dictamen de Comisarios; y aprobación y ratificación de gestión del Consejo de Administración, por ejercicio social de 1940.

V.—Elección de un vocal Propietario del Consejo de Administración.

NOTAS:

a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y Dictamen de Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

b) Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hidalgo, marzo 13 de 1941.—A. M. G. TIERRERZ.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 14 de 1941. — Recibido, marzo 15 de 1941.

2427

U. S. SMELTING EXPLORATION, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las quince horas del día treinta y uno de marzo de 1941 en sus Oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. — Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1940.
- II. — Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1940.
- III. — Dictamen del Comisario.
- IV. — Deliberación y aprobación en su caso del Informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus Anexos y Dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1940.

NOTAS:

- a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.
- b) Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos sociales y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hgo., marzo 13 de 1941. — M. H. KAYSER
Secretario. 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 14 de 1941. — Recibido, marzo 15 de 1941.

2426

COMPANIA MINERA LA UNION, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las catorce horas del día treinta y uno de Marzo de 1941 en sus oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. — Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1940.
- II. — Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1940.
- III. — Dictamen del Comisario.
- IV. — Deliberación y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y dictamen del

Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1940.

- V. — Elección de Consejo de Administración.
- VI. — Elección de Comisarios.

NOTAS:

- a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance con sus anexos y Dictamen del Comisario están a a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.
- b) Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hidalgo, marzo 13 de 1941. — A. M. Gutiérrez, Secretario.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 14 de 1941. — Recibido, marzo 15 de 1941.

2425

COMPANIA EXPLORADORA DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las doce horas del día treinta y uno de marzo de 1941, en sus oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. — Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1940.
- II. — Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1940.
- III. — Dictamen del Comisario.
- IV. — Deliberación y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos, y Dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1940.
- V. — Elección de Consejo de Administración.
- VI. — Elección de Comisarios.

NOTAS:

- a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance con sus anexos y dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.
- b) Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hidalgo, marzo 13 de 1941. — A. M. GU-
TIERREZ. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 14 de 1941. — Recibido, marzo 15 de 1941.

2424

COMPANIA METALURGICA DE ATOTONILCO

EL CHICO, S. A.

CONVOCATORIA:

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día treinta y uno de marzo de 1941, en sus oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. — Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1940.
- II. — Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1940.
- III. — Dictamen del Comisario.
- IV. — Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1940.
- V. — Elección de Consejo de Administración.
- VI. — Elección de Comisarios.

NOTAS:

- a) De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance con sus anexos y dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.
- b) Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hidalgo, marzo 13 de 1941. — A. M. GU-TIERREZ, Secretario.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 14 de 1941. — Recibido, marzo 15 de 1941.

2441

NEGOCIACION MINERA DEL ESPIRITU SANTO Y SAN ZENON

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de esta Negociación ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las nueve horas del día diecinueve de Marzo de 1941, en sus oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. — Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea anterior.
- II. — Informe de la Junta Directiva, correspondiente al año de 1940.
- III. — Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1940.
- IV. — Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores.

V. — Deliberación y aprobación, en su caso, del informe de la Junta Directiva, del Balance General y sus anexos y dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores; y aprobación y ratificación de la gestión de la Junta Directiva, por el ejercicio social de 1940.

VI. — Elección de Junta Directiva.

VII. — Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente asamblea.

NOTA: — De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance, con sus anexos y dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores, están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría de la Junta Directiva.

Pachuca, Hidalgo, Marzo 4 de 1941. — A. M. GU-TIERREZ, Secretario.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 14 de 1941. — Recibido, marzo 15 de 1941.

DIVERSOS

2297

ESTAMBRES MOREDA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las cláusulas décimatercera de la escritura constitutiva se convoca a los señores Accionistas de «ESTAMBRES MOREDA, S. A.» a Asamblea General Extraordinaria de socios, que se verificará a las quince horas del próximo día diecisiete de marzo actual, en las oficinas de esta Sociedad, sitas en la calle del Progreso, casa sin número, de esta Ciudad, y de conformidad con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. — Discusión y, en su caso, aprobación de un proyecto de reformas a la escritura constitutiva de la Sociedad;
2. — Aumento del capital social; y
3. — Cualquiera otro asunto relacionado con los de anteriores.

Para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad a más tardar la víspera del día señalado para la verificación de aquella.

Cuauhtepéc, Hgo., a 4 de marzo de 1941. — El Administrador Gerente, Senén González Guerra.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 11 de 1941. — Recibido, marzo 11 de 1941.

2286

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN

A V I S O .

Disposición esta Oficina, encuéntrase detenida en la ciudad mostrenca, una mula alazana, valorizada pericialmente \$ 40.00. Fierros, señas, constan expediente pectivo.

Publíquese «Periódico Oficial», tres veces. Jaltocán, Hgo., febrero 22 de 1941. — El Presidente Municipal, Leopoldo Lara. — El Secretario, A. L. Arango.

Recaudación de Rentas. — Jaltocán. — Derechos enterados, febrero 22 de 1941. — Recibido, marzo 11 de 1941.